



CONSTANCIA SECRETARIA. Norcasia, Caldas. Diciembre 03 de 2021. A despacho de la señor Jueza, la presente demanda ejecutiva promovida por el señor **WILLIAM BERNAL TRIANA** – actuando como endosatario en propiedad -, en contra de **JOSE FERNANDO CRUZ RIBERA y EDWIN DANIEL RIBERA.**, de radicado N° 2021-00066, informándole que el día 05 de noviembre del año en curso fue remitido oficio que comunica medida de embargo de salario al pagador de la Policía Nacional, sin que a la fecha y transcurridos más de 15 días, se haya recibido respuesta por parte de esta entidad.

A despacho, sírvase proveer;

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

Tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00066

RADICADO: 2021-00066
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILLIAM BERNAL TRIANA
DEMANDADOS: JOSÈ FERNANDO CRUZ RIBERA
EDWIN DANIEL RIBERA

Revisado el expediente se constata que el proceso se encuentra paralizado en secretaría pendiente del perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 04 de noviembre del año en curso y habiendo transcurrido más de 15 días sin que se haya recibido respuesta por parte del pagador de la Policía Nacional, SE REQUIERE a la parte demandante para que adelante las gestiones necesarias para que se materialicen las medidas cautelares vigentes en su oportunidad, so pena de ser declarado el desistimiento tácito, que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, respecto de la medida.

NOTIFÍQUESE

DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA